



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE DEPORTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Deporte, se turnó para estudio y dictamen la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 17 bis a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos g) y u); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 24 de noviembre de 2025, el Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 17 bis a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Atención a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Grupos Vulnerables y de Deporte, mediante oficios con número: SG/2A/AT-629 y SG/2A/AT-630, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1015, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto establecer la obligación de incluir al menos una categoría adaptada o inclusiva en toda competencia o evento deportivo que reciba aval, respaldo o reconocimiento del Estado, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo, conforme a los principios de igualdad, inclusión y no discriminación consagrados en el marco jurídico internacional, nacional y estatal.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del proponente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“En el plano internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (COPO), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por México en 2007, establece en su artículo 30 que los Estados Parte deben asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a actividades recreativas, deportivas y culturales en igualdad de condiciones con las demás. Asimismo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha reiterado que la participación en el deporte no debe ser considerada un privilegio, sino un derecho exigible, y que los Estados deben adoptar medidas legislativas y administrativas para garantizar su cumplimiento.

En el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), esta iniciativa se alinea directamente con el ODS 3 (Salud y bienestar), el ODS 4 (Educación de calidad), el ODS 10 (Reducción de las desigualdades) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), al promover la inclusión activa de personas con discapacidad en espacios de participación social, física y comunitaria. El deporte adaptado no solo mejora la salud física y mental de quienes lo practican, sino que también fortalece el tejido social, combate estigmas y promueve la empatía y el respeto por la diversidad. En este sentido, la Agenda 2030 reconoce expresamente a las personas con discapacidad como un grupo prioritario en todas las políticas públicas, y exige que ningún objetivo se cumpla sin su participación efectiva.

A nivel nacional, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (última reforma DOF 14-06-2024) establece en su artículo 24 que las autoridades deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la cultura física y el deporte, mediante ajustes razonables y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

medidas de accesibilidad. Estos precedentes refuerzan la necesidad de traducir los principios constitucionales en normas operativas que garanticen la inclusión efectiva en todos los niveles.

En el plano estatal, Tamaulipas cuenta con la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad que reconoce el derecho a la participación en actividades deportivas y culturales, pero no establece una obligación vinculante para incluir categorías adaptadas en cada evento. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas promueve el deporte para todos, pero carece de disposiciones específicas sobre inclusión obligatoria. Esta iniciativa busca llenar ese vacío normativo, sin generar impacto presupuestal, al establecer una obligación de inclusión que se implementará mediante ajustes organizativos, coordinación interinstitucional y aprovechamiento de recursos existentes. No se propone la creación de nuevas estructuras ni la asignación de presupuesto adicional, sino la incorporación de criterios de inclusión en la planeación y ejecución de eventos deportivos ya avalados por el Estado.

El impacto social de esta medida será profundo y positivo. En Tamaulipas, como en el resto del país, las personas con discapacidad enfrentan barreras estructurales, culturales y actitudinales que limitan su participación en la vida comunitaria. La inclusión deportiva contribuye a la rehabilitación física, al fortalecimiento emocional, a la integración social y al desarrollo de habilidades personales y colectivas. Además, genera espacios de convivencia que sensibilizan a la sociedad sobre la diversidad funcional y promueven una cultura de respeto y equidad. Diversos estudios han demostrado que el deporte adaptado mejora la autoestima, la autonomía y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la calidad de vida de las personas con discapacidad, y que su práctica regular reduce los costos en salud pública al prevenir enfermedades crónicas y mejorar la salud mental.

Las ventajas de esta iniciativa son múltiples. En primer lugar, fortalece el cumplimiento de los derechos humanos en el ámbito local, alineando la legislación estatal con los compromisos internacionales asumidos por México. En segundo lugar, promueve la equidad en el acceso a espacios deportivos, que tradicionalmente han excluido a personas con discapacidad por falta de voluntad o desconocimiento técnico. En tercer lugar, estimula la participación ciudadana y el empoderamiento de grupos históricamente marginados, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y cohesionada. En cuarto lugar, posiciona a Tamaulipas como un estado pionero en la implementación de políticas inclusivas en el deporte, lo cual puede generar reconocimiento nacional e internacional, así como atraer eventos deportivos adaptados y recursos federales vinculados a la inclusión.

Desde una perspectiva normativa, esta iniciativa se propone como una adición al cuerpo de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas, mediante un artículo que establezca la obligación de habilitar al menos una categoría adaptada o inclusiva en todo evento deportivo avalado por el Estado. La redacción propuesta garantiza que dicha obligación se cumpla sin erogaciones presupuestales, mediante ajustes razonables, coordinación con el Instituto del Deporte y aprovechamiento de recursos humanos y materiales disponibles. Se prevé que los lineamientos técnicos para la implementación sean emitidos por el Instituto del Deporte, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

consulta con organizaciones de personas con discapacidad y expertos en deporte adaptado, conforme al principio de participación efectiva consagrado en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la jurisprudencia nacional.

En conclusión, esta iniciativa representa un avance sustantivo en la garantía de derechos para las personas con discapacidad en Tamaulipas. Su aprobación permitirá consolidar un marco normativo coherente con los estándares internacionales, fortalecer la inclusión social, mejorar la salud pública, reducir desigualdades y cumplir con los compromisos de la Agenda 2030. No se trata de una medida simbólica, sino de una obligación concreta que transformará la manera en que se conciben y organizan los eventos deportivos en el estado. La inclusión no puede ser opcional ni depender de la voluntad de los organizadores; debe ser una exigencia legal, ética y social. Por ello, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado esta iniciativa, con la convicción de que su aprobación contribuirá a construir una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de la diversidad.

La Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas reconoce en su artículo 1 que la cultura física y el deporte son derechos sociales que deben promoverse con equidad, inclusión y respeto a la diversidad. Asimismo, el artículo 4 señala que toda persona tiene derecho a la cultura física y la práctica del deporte, sin distinción alguna. Estos principios se alinean con el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe toda forma de discriminación, y con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente su artículo 30, que obliga a los Estados Parte a garantizar la participación de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

las personas con discapacidad en actividades recreativas, deportivas y culturales en igualdad de condiciones. Este marco jurídico impone al Estado la responsabilidad de generar condiciones efectivas para que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente su derecho al deporte, lo que justifica la incorporación de categorías adaptadas o inclusivas en los eventos deportivos que cuenten con su aval o apoyo.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, debemos dejar asentado que la presente reforma tiene como objetivo fortalecer el principio de igualdad sustantiva y garantizar condiciones de participación incluyente en el ámbito del deporte, incorporando en la Ley, la obligación de que toda competencia, torneo o evento deportivo que cuente con aval o apoyo estatal contemple categorías adaptadas o modalidades inclusivas, asegurando con ello el acceso efectivo al ejercicio del derecho al deporte en condiciones de equidad.

Lo anterior lo vemos con total agrado, partiendo de la premisa, que el deporte constituye un derecho humano con dimensión social, formativa y de salud pública, por lo que el Estado, debe adoptar medidas legislativas que eliminen barreras estructurales, organizativas o normativas, que limiten la participación plena de todas las personas en actividades deportivas, particularmente de quienes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

requieren ajustes razonables o adecuaciones específicas para competir en condiciones de igualdad.

Por lo tanto, su incorporación expresa en el marco normativo estatal, viene a dotar certeza jurídica a los organizadores y autoridades deportivas y consolida un modelo deportivo más humanista, accesible y progresivo, alineado con los principios constitucionales de no discriminación, inclusión y desarrollo integral de la persona.

No obstante, debemos advertir, que previo a la valoración de la presente adición, se tuvo a bien solicitar la opinión técnica y jurídica del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad (SIPRODDIS), en su carácter de instancia especializada en la materialización y garantía de los derechos de este sector de la población, con el propósito de asegurar que la propuesta legislativa resultara viable, pertinente y acorde con los estándares de protección aplicables, mismo que manifestó su pertinencia y agrado, con dicha adecuación.

De igual manera, se recabó la opinión técnica de la Secretaría de Bienestar, la cual igualmente, manifestó la procedencia de la propuesta, al advertir que la misma abona a la ampliación y consolidación de los derechos de este sector poblacional en el Estado, sin embargo, tuvo a bien emitir diversas observaciones y sugerencias de redacción que guardan plena concordancia con el análisis que se desarrolla en el apartado siguiente.

Ahora bien, debemos dejar asentado que, derivado del análisis técnico realizado, se tuvieron a bien efectuar diversos ajustes de técnica legislativa y precisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

normativa a la redacción final, a fin de ampliar su alcance, fortalecer su claridad operativa y garantizar una protección más eficaz de los derechos de las y los deportistas con discapacidad en el Estado, asegurando que la medida sea jurídicamente sólida y materialmente aplicable.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 17 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17 BIS.

En toda competencia, torneo o evento deportivo que reciba aval, apoyo, patrocinio o reconocimiento por parte del Estado, deberá contemplarse al menos una categoría adaptada o modalidad inclusiva que garantice condiciones de participación en igualdad de oportunidades para quienes requieran ajustes razonables o adecuaciones específicas, conforme a los lineamientos técnicos que emita el Instituto; su cumplimiento no implicará la creación de gasto público adicional y podrá instrumentarse mediante ajustes organizativos, convocatorias específicas o coordinación con asociaciones y organismos especializados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

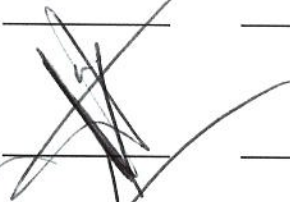
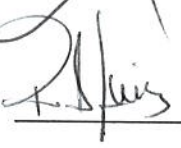
ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la persona titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas, para que emita los lineamientos técnicos necesarios para la implementación de las categorías adaptadas o inclusivas en los eventos deportivos avalados por el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 25 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA PRESIDENTA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 25 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE DEPORTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO PRESIDENTA			
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.